



San José, 17 de noviembre de 1997.-

RESOLUCIÓN No 1.763/997.- VISTO: el Oficio N° 1650/997 de la Intendencia Municipal, conteniendo Proyecto de Decreto relativo a la desafectación y posterior cesión y donación a distintas Instituciones de un predio sin empadronar, ubicado en la intersección de Av. N° 10 Tomás Penino, Diagonal N° 18, Av. de 50 mts.. calle N° 1 de 15 mts. y Av. de 50 mts. entre Playa Penino y Autódromo Nacional; **CONSIDERANDO:** Que el mismo consta de tres fracciones, las que se destinarían para distintos usos, todos de interés para la comunidad de la zona, según consta en el proyecto aludido. **POR TANTO:** La Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 24 votos en 24, aprobó los informes elaborados por las Comisiones de Legislación y de Presupuesto y Asuntos Financieros que tuvo a estudio el tema, sancionando en general y en particular el **Decreto N° 2.777** por unanimidad de votos presentes 24 en 24, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETA:

Artículo 1º) Declárase desafectado del uso público al predio sin empadronar ubicado en la intersección de Avenida N° 10 Tomás Penino, Diagonal N° 18 Av. de 50 mts., calle N° 1 de 15 mts. y Av. de 50 mts. entre las localidades de Playa Penino y Autódromo Nacional, compuesto de 3 fracciones señaladas con los Nros. 1, 2 y 3 en el croquis del Ing. Agrim. Daniel Sierra Navia de agosto de 1997, compuesta de una superficie total de 4715 mts. 21 dms.

Artículo 2º) Autorizar al Ejecutivo Departamental para: a) Ceder a O.S.E. la fracción N° 1, compuesta de una superficie de 225 mts. con destino a la ubicación de un depósito de 600 mts. b) Donar al Club Social y Deportivo Penino la fracción N° 2 compuesta de una superficie de 4167 mts. 47 dms. con destino a campo de deportes y sede social y c) Ceder en usufructo por 30 años a la Comisión de Fomento “Playa Penino” la fracción N° 3 compuesta de una superficie de 322 mts. 74 dms. con destino a construcción de un local para policlínica en un plazo de 3 años a contar de la respectiva escrituración y debiendo pactarse que el usufructo cesará si no se realizan las construcciones en el plazo estipulado o si instalada la Policlínica ésta dejase de funcionar.



Artículo 3º) Comuníquese, publíquese etcétera.-

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS
DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SIETE.-

Sofía E.BELSTERLI
Prosecretaria

Egidio GADEA
Presidente

M.P.M. 24/7/06